

Boletín Oficial.



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, avanzando en su curación.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reforma el art. 91 de las Ordenanzas de Aduanas aprobadas por Real decreto de 19 de Noviembre de 1884, el cual se entenderá redactado en los términos siguientes:

«Art. 91. El despacho de efectos destinados á los diferentes Ministerios, se hará en la forma establecida para los del comercio. El pago de estos derechos se verificará al contado ó por formalización. Cuando se efectúe por este último concepto, los Ministerios respectivos solicitarán del de Hacienda la autorización para la introducción de los efectos, acompañando relación en que con todo detalle conste la clase de los mismos y la cantidad á cuya formalización deba procederse, determinando el capítulo y artículo

del presupuesto á que sea imputable. La Dirección general de Contribuciones indirectas expedirá sus órdenes á las respectivas Aduanas, y las comunicará simultáneamente á la Dirección general del Tesoro, para que ésta retenga la cantidad necesaria de los créditos del presupuesto con imputación á los cuales deba verificarse la formalización. Tan pronto como los efectos sean despachados por las Aduanas, se figurará el ingreso como producto de la renta; los Interventores de las mismas remitirán certificaciones del importe á formalizar á los respectivos Ordenadores de pagos; y éstos expedirán precisamente, dentro del siguiente mes, el libramiento para que tenga efecto la formalización con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.»

Art. 2.º Con objeto de que dentro del más breve término pueda procederse á la formalización de los recibos y certificaciones por adeudos de Aduanas, existentes en la actualidad en las Cajas del Estado, los respectivos Ministerios, con presencia de los antecedentes que obren en su poder y los que les facilite el Ministro de Hacienda, procederán á instruir los expedientes de concesiones de créditos por las sumas que sean necesarias cuando no hayan sido oportunamente contraídas en cuentas de gastos públicos las cantidades correspondientes.

Asimismo se instruirán los expedientes que hayan de producir ingreso en el Tesoro, por no hallarse autorizada la formalización, depurándose, en este caso, las responsabilidades consiguientes al perjuicio ocasionado por el retraso en el pago de derechos.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda se encargará de la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
FERNANDO COS-GAYON.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de varios propietarios de establecimientos de aguas minero medicinales, en solicitud de que se modifique la Real orden de 16 de Febrero de 1889 en la parte que determina el mobiliario que deberán tener las habitaciones de las hospederías de dichos establecimientos, para ser considerados como de primera, segunda y tercera clase:

Considerando que la citada Real orden dictada con el deseo de favorecer los intereses de los bañistas, habria mejorado las condiciones de muchos de nuestros balnearios, si hubiese sido posible llevar sus principios á la práctica:

Considerando que por la diversa índole de los mencionados establecimientos, su mayor ó menor importancia, su variada concurrencia y distinta capacidad de las hospederías de que disponen, se hace muy difícil comprender á todos en una medida general que preceptue las clases de habitaciones que han de tener y el mobiliario que en estos haya de figurar, pues lo que en un establecimiento de gran importancia podria parecer modesta instalacion, seria en otros de concurrencia escasa y personas pobres lujo extraordinario:

Considerando que los Médicos Directores tienen el deber de velar por la higiene de los balnearios, y por lo tanto, de exigir y cuidar que las habitaciones destinadas á los bañistas reúnan las necesarias condiciones de salubridad, sin que sea preciso intervengan en detalles de comodidad ni ornato, que en último caso llega á proporcionarlos el propio interés de los propietarios ante la competencia que generalmente se establece entre las hospederías de ios balnearios oficiales y los particulares de la localidad.

Considerando, esto no obstante, que es conveniente que el público tenga cabal conocimiento de la clase y precio de las habitaciones destinadas á hospedaje en los balnearios, á fin de

evitar abusos que en determinados casos pudieran cometerse;

El Rey (Q. D. G.), y en nombre de la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien dejar sin efecto lo preceptuado en las disposiciones 1.ª y 4.ª de la mencionada Real orden de 16 de Febrero de 1889, en lo que se refiere á clasificación y mobiliarios de habitaciones en los establecimientos de baños, y disponer en su lugar:

1.º Que los propietarios de dicha clase de establecimientos clasifiquen las habitaciones de sus hospederías, las distingan por medios de signos, números ó letras, y fijen el precio que á cada una corresponda, cuyos precios, así como la clasificación, no podrán ser alterados durante la temporada.

2.º Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 63 del vigente reglamento de Baños; y dentro del plazo que el mismo determina, los dichos dueños ó los arrendatarios presenten á los Gobernadores civiles respectivos dos ejemplares de las tarifas que hayan de regir en la inmediata temporada oficial, con expresion del número de habitaciones disponibles al servicio público de cada una de las clases que señalen, á fin de que dicha Autoridad remita uno de ellos á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y el otro con el V.º B.º al Médico Director del balneario para su conocimiento y el de los concurrentes al establecimiento, á cuyo efecto dispondrá sea convenientemente expuesto, cuidando de su conservación.

De Real orden lo comunique á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 28 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO
INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general expresada, hago público el siguiente anuncio.
Santander 29 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Primera Seccion.—Propiedad Intelectual

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento de lo acordado por esta Direccion general, en 6 del actual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la ley sobre Propiedad intelectual, y 28, 30, 31 y 32 del Reglamento para su ejecucion, y hallándose ya inscritas en el Registro general de la misma todas las obras presentadas hasta el 31 de Diciembre de 1890, se convoca a los interesados de las comprendidas des-

de Enero de 1879 hasta dicha fecha, a fin de que, a contar desde la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales se presenten en el Registro general a recoger los títulos de inscripcion definitiva, provistos del talon provisional, un timbre de 11.ª clase y los documentos que sean necesarios para acreditar si hubiere habido transmision de dominio, ordenando a los Gobernadores civiles reproduzcan íntegro este anuncio en los Boletines oficiales, remitiendo un ejemplar a este Centro directivo.

Madrid, 8 de Mayo de 1891.—El Director general, José Diez Macuso.

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiacion forzosa instruido con arreglo a la ley y Reglamento correspondientes, relativo a los terrenos que han de ocuparse para la ejecucion de las obras del ferrocarril de via estrecha para transportes minerales desde la ria del Astillero a enlazar con el desde Obregon a la de Solía.

Resultando que oportunamente y previos los trámites prescritos por las disposiciones vigentes, se publicó en el Boletín oficial la relacion rectificada por el Alcalde respectivo, de los interesados en la enajenacion for-

zosa para que en el término de 15 dias pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta expropiar.

Resultando que las dos oposiciones presentadas a la ocupacion de sus dos fincas, presentadas por D. José Abascal, vecino del Astillero; y por D. Domingo Alonso, que lo es de Guarnizo, han sido satisfactoriamente contestadas por el concesionario del ferrocarril en construccion y por la Comision provincial que juzga deben ser desestimadas, y hacerse la expresada declaracion de la necesidad de ocupar todos los terrenos citados en la lista publicada en el Boletín con fecha 11 de Marzo último.

Resultando que la empresa concesionaria ha designado como perito que en la tasacion y valuacion de los terrenos la represente, a D. Manuel Casuso Hoyo, maestro de obras y agrimensor, quien en estos conceptos reúne las condiciones legales para practicar dichas diligencias, como lo tiene acreditado en otros expedientes.

Considerando que en la instruccion del actual se han llenado todos los requisitos y trámites de ley.

Considerando que para la ejecucion de la obra de que se trata es necesaria la ocupacion de las fincas indicadas en la lista ya publicada y que se inserta a continuacion.

He acordado declarar la necesidad de ocupar los terrenos que han de ser expropiados con motivo de la construccion del designado ferrocarril. Y

en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la vigente ley de expropiacion, hago pública esta relacion para que los interesados en las expropiaciones no conformes, si los hubiese, puedan recurrir en el plazo de ocho dias ante el Ministerio de Fomento, y a fin de que los dueños conformes, verifiquen en el mismo término improrrogable, ante el Alcalde del Astillero, la designacion, por sí ó por medio de representante autorizado debidamente, del perito que ha de hacer en nombre de cada uno de aquellos la fijacion y tasacion de los terrenos en union del perito ya electo por el concesionario, teniendo en cuenta que el perito que nombraren deberá reunir las condiciones que requiere el artículo 21 de la ley y el 32 del Reglamento de expropiacion, reformado este por Real orden de 4 de Julio de 1881, y que si no le designasen en el plazo prefijado, ó sin los títulos suficientes se entenderá que cada propietario, consistente de estas faltas, se conforma con que efectue en representacion de los mismos la tasacion y valuacion aplicadas, el perito de la empresa D. Manuel Casuso y Hoyo.

Santander 26 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

RELACION QUE SE CITA.

FERROCARRIL DE USO PARTICULAR

partiendo de la ria del Astillero enlazando con el de Obregon en la de Solía.

RELACION de los dueños de los terrenos que en más ó menos parte han de ser expropiados para la construccion de expresado ferrocarril en termino y distrito municipal del Astillero, partido judicial de Santander, formada en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 de la ley y 20 y 21 del Reglamento para su ejecucion.

Num. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA de los propietarios	CLASE de cultivo.	SITIO donde radican las fincas.	RESIDENCIA del Administrador.	COLONO ó arrendatario.	RESIDENCIA del colono ó arrendatario.
1	D. José Abascal	Astillero	Huerta y labradío	Mies de Moño Arriba	El mismo dueño	El mismo dueño	Astillero
2	Antonio Velasco	Idem	Labrantío	Idem de Abajo	Idem	Idem	Idem
3	Antonio Velasco	Idem	Prado	Idem de id.	Idem	Idem	Idem
4	Domingo Alonso	Guarnizo	Idem	Astillero	Idem	Idem	Idem
5	Alcalde y administrador de propiedades	Astillero y Santander	Erial	Morero Guarniza	Idem	El pueblo	Guarnizo
6	Idem id.	Idem	Idem	Astillero Viejo	Idem	Idem	Astillero

ANDRÉS GUTIERREZ

El Alcalde.

no rech...
no regl...
Nú...
expe...
46...
46...
46...
47...
47...
47...
48...
Ci...
Circu...
Idem...
Edict...
Anun...
Real...
Circu...
Idem...
Edicto...
Anun...
Idem...
Edicto...
Anun...
Idem...
Relaci...
Real...
Circul...
Anun...
Anun...
Circul...

SECCION DE FOMENTO.--MINAS

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que á continuacion se expresan, prevengo á los registradores que dentro del término de quince dias con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1874, presenten en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, cuyas cantidades se expresan en la misma relacion, advirtiéndoles que si dejaran trascurrir dicho plazo se declararán cancelados los expedientes, sin curso y fenecidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificacion á los registradores que no residiendo en esta capital no han nombrado apoderado como determina el artículo 92 de la ley vigente de minas y á los efectos del mismo y lo preceptuado en el 40 del reglamento.

Santander 29 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

ANTONIO BAZTAN

Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	PUNTO donde radican.	Por derechos de timbre del título. Pesetas.	Por derechos de pertenencias. Pesetas.
4675	San Roque	D. Ambrosio Rozas	Hierro	12	Colindres	50	15
4683	Concepcion	El mismo	Idem	24	Voto	50	24
4688	Rosalía	Ricardo Naveda	Idem	12	Colindres	50	12
4701	Despreciada	D. Aurelia Herrán	Idem	12	Castro-Urdiales	50	15
4706	Jubileo	D. Policarpo Belmonte	Idem	5	Idem	50	15
4713	Angela	Ambrosio Rozas	Idem	12	Voto	50	15
4752	Las dos Hermanas	Antonio Galan	Idem	12	Colindres	50	15
4910	La Beranguera	Joaquin de Vierna	Idem	12	Hazas en Cesto	50	15

INDICE

de las Leyes, Reclamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Mayo de 1891.

Circular haciendo público haber hecho entrega á la Superiora de la casa de Caridad del producto de la venta de los billetes de andén de la estacion del ferrocarril del Norte	Dia 1.
Idem dando conocimiento del fallecimiento ocurrido en Higuera (Venezuela), del súbdito español don Manuel de Miguel Peña	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Primera» y «Segunda», radicantes en Piélagos y Camargo	»
Anuncio abriendo el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagaduría de esta provincia	»
Real orden resolviendo en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Pedro Lopez y otros, contra una providencia del Gobernador de Madrid	2
Circular encargando la remision á este Gobierno civil del joven Luciano Sarabia Cano	»
Idem idem la busca y captura de los presos fugados cuyos nombres y señas se mencionan	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ana Maria» y «Gallarta», radicantes en Villaescusa y Penagos	»
Anuncio para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia, para el año económico de 1891 á 92	»
Idem haciendo presente á los individuos que se expresan, soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.	4
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Triano», radicante en Villaescusa.	»
Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan, soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.	5
Idem idem que D. Guillermo Illera ha solicitado el aprovechamiento de un salto de agua en el rio Besaya.	»
Relacion de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado.	»
Real orden sobre la aplicacion de los preceptos del art. 62 de la ley municipal, modificado por la ley de 9 de Julio de 1889.	6
Circular con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Frutos Alonso Rodriguez contra providencia de este Gobierno revocando un acuerdo del Ayuntamiento de Puente-Viesgo	»
Anuncio para el arriendo de nueva casa-cuartel para la Guardia civil establecida en Castro-Urdiales.	»
Anuncio dando conocimiento á los Maestros de este distrito universitario de la Real orden sobre los ejercicios de oposicion para mejora de sueldo de citadas clases	8
Circular publicando el reparto del presupuesto carcelario de los partidos de Potes, Reinosa, Santaña y Villacarriedo, formado	»

Circular haciendo pública la comunicacion recibida en este Gobierno civil referente al recurso de alzada interpuesto por don Celestino F. Uslé.	»
Circular desestimando la oposicion presentada por don Telesforo Ceballos á la solicitud de registro de la mina «San Miguel».	»
Estado demostrativo de las relaciones que han presentado la Administracion de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exaccion del 1 por 100 sobre el producto bruto	»
Anuncio referente á la concesion de un tranvia con motor de vapor desde Haro á Pradoluengo, solicitado por don Alberto Garcia Serrano	9
Circular publicando las vacantes de Subdelegados de Medicina y Cirugia de los partidos de Laredo y Potes	»
Idem previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno civil las propuestas en temas arreglados al modelo que se inserta, de los Vocales elegibles que han de componer las Juntas municipales de Sanidad	»
Idem publicando las vacantes de Subdelegados de Veterinaria de los partidos de Cabuérniga, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo	»
Idem idem la de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Potes	»
Real orden fijando plazos para la concesion de la Cruz de Epidemias	11
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Rita» y «Nicolasa», radicantes en Castro-Urdiales	»
Idem declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes del partido de Cabuérniga que no han hecho efectivas las cuotas del tercer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion.	»
Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en este mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia	»
Circular previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno civil las propuestas en ternas formuladas por el Ayuntamiento de los padres de familia que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza con arreglo al modelo que se inserta	12
Anuncio publicando una vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid de Ayudante de clases prácticas con destino á la de Medicina legal y Toxicología	»
Relacion de los señores que han sido designados como Jurados para conocer en el próximo cuatrimestre de todas las causas correspondiente á los partidos judiciales de esta capital, Castro-Urdiales y Reinosa	»
Real decreto resolviendo en el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instruccion de Vera	13
Idem idem entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de instruccion de Rute	»
Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan, soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba	»

Idem haciendo pública la renuncia presentada por don Ramon Haro de la mina «Primera», radicante en Medio Cudeyo »

Circular encargando la busca del joven cuyo nombre y señas se mencionan » 14

Idem la busca y captura de los presos fugados cuyos nombres y señas se mencionan »

Idem dejando sin efecto la convocatoria hecha para cubrir la plaza de Subdelegado de medicina y cirugía del partido de Potes »

Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Fénix», «Demasia á Carolina I.» y «Demasia Bonafoux», radicantes en Tresviso, Penagos y Camargo »

Anuncio para la adjudicacion en pública subasta del servicio de lavado de ropas sucias de la factoría de utensilios militares de esta plaza »

Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de instruccion de Riaño »

Real orden declarando la caducidad de la concesion otorgada á D. Julio Navalon y Garcia, para la canalizacion del rio Guadamedina »

Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba »

Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «Tres Amigos», «Ampliacion de la Venerable Maria» y «Marcelina», radicantes en Valdáliga y Camaleño »

Anuncio haciendo público haber sido cancelados los expedientes que se expresan »

Circular recordando á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular número 107 de este Gobierno, inserta en el Boletín oficial de 9 del corriente referente á las Juntas locales de Sanidad » 16

Idem anunciando la subasta de varios productos forestales en el Ayuntamiento de Corvera »

Anuncio de la Administracion de Aduanas para la venta en pública subasta de 18 cajas de frutas y conservas, procedentes de abandono »

Idem para la contratacion de la limpieza de las letrinas de los diferentes edificios militares de Santoña »

Relacion de los señores que han sido designados como Jurados para conocer en el próximo cuatrimestre en todas las causas correspondientes á los partidos judiciales de Villacarriedo, Santoña y Torrelavega »

Real orden dictando reglas para los exámenes de Pilotos y Capitanes de la marina mercante » 18

Idem para que los armadores de buques mercantes puedan utilizar Maquinistas extranjeros como encargados de las guardias en los buques dotados con máquinas de triple ó cuádruple expansion »

Exposicion y Real decreto para la contratacion del servicio de conduccion del correo por medio de buques de vapor entre Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria »

Idem autorizando al Ministro de la Gobernacion para que, por sí ó por medio de la Direccion general de Correos y Telégrafos, contrate la adquisicion del número de coches correos que las conveniencias del servicio hagan necesarios »

Circular disponiendo que los individuos licenciados procedentes del ejército que en lo sucesivo soliciten destinos civiles promuevan sus instancias al Ministro de la Guerra por conducto de los Capitanes generales de los distritos de su residencia »

Real orden resolviendo en el recurso dealzada interpuesto por doña Teresa Gomez, vecina de Cadiz, contra el fallo de la Junta administrativa de dicha capital » 19

Idem en el expediente relativo á la instancia de D. Pedro Secano y otros, vecinos de Santiago (Coruña), sobre nulidad de las elecciones municipales verificadas en aquel Ayuntamiento »

Anuncio publicando las vacantes de las cátedras de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Valencia; y en la Facultad de Ciencias, seccion de Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Análisis matemáticos primero y segundo curso »

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar, recibidas en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad durante el mes de Marzo »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 1.º de Abril »

Circular haciendo público haberse encargado interinamente del mando de esta provincia el Diputado provincial D. Rosendo Fernandez Baldor » 20

Real orden resolviendo en el expediente relativo á la constitucion legal del Ayuntamiento de Torre del Campo »

Idem respecto á la suspension del Ayuntamiento de Córdoba »

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Abril »

Anuncio publicando la vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad central la cátedra de Clínica médica »

Idem en la escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo elemental de figura » 21

Real orden encargando á los Gobernadores civiles pongan el mayor cuidado en que no se realice aprovechamiento alguno forestal sujeto al pago del 10 por 100 establecido por la ley de

11 de Julio de 1887, sin que se haya dado exacto cumplimiento á este proyecto. »

Idem resolviendo en el expediente relativo á la instancia de don José Naveira Carro solicitando se declare ilegalmente constituido el Ayuntamiento de Cesuras (Coruña). »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 2 de Abril de 1891 »

Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de instruccion de Rute » 22

Real orden dictaminando en el recurso de alzada interpuesto por don Esteban Garcia y otros contra el acuerdo de la Comision provincial de Palencia que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Lantadilla. »

Circular haciendo público haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso interpuesto por don Lucio Respaldiza y don Julian Aranzana contra una providencia de este Gobierno »

Idem acerca del proyecto de carretera de tercer orden de Meruelo á la playa de Noja por Castillo »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 3 de Abril de 1891 »

Circular haciendo público haberse encargado nuevamente del mando de la provincia el Gobernador don Antonio Baztán y Goñi, cesando en él el señor don Rosendo Fernandez Baldor que venia desempeñándolo interinamente. » 23

Real orden resolviendo en el expediente instruido en el Ministerio de la Gobernacion con motivo de una consulta de la Ordenacion de pagos. »

Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba »

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los días 7 y 8 de Abril de 1891 »

Anuncio publicando la vacante en la escuela provincial de Bellas Artes de Valencia de la cátedra de Artes plásticas; y en la idem de Bellas Artes de Cadiz la cátedra de Dibujo elemental de figura » 25

Idem haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba »

Edicto publicando la solicitud del registro minero «Consuelo», radicante en San Felices »

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el día 9 de Abril de 1891. »

Real orden dictando reglas con motivo del conflicto surgido entre el Comandante del vapor de guerra *Gaditano* y el Director de Sanidad del puerto de Valencia » 26

Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba »

Real orden resolviendo en el expediente relativo á un acuerdo de la Comision provincial de Granada suprimiendo al empleado don Luis Ramirez de Castro » 27

Anuncio haciendo presente á los individuos que se expresan soliciten de la Caja general de Ultramar la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba »

Real orden decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de instruccion de Rute. » 29

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad durante el mes de Abril de 1891. »

Circular haciendo público haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contra la providencia de este Gobierno sobre distribucion de fondos municipales, cuyos acuerdos fueron apelados por D. Lucio Respaldiza y D. Julian Aranzana. »

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia, durante el mes de Mayo, los artículos que se citan. »

Real decreto reformando el art. 91 de las Ordenanzas de Aduanas aprobadas por Real decreto de 19 de Noviembre de 1884 » 30

Real orden dejando sin efecto lo preceptuado en las disposiciones 1.ª y 4.ª de la Real orden de 16 de Febrero de 1889 referente á establecimientos de baños »

Circular haciendo público el anuncio de la Direccion general de instruccion pública, convocando á los interesados de las obras inscriptas en el Registro general de la misma, para que se presenten á recoger los títulos de inscripcion definitiva »

Circular desestimando las oposiciones presentadas á la ocupacion de sus fijas, por D. José Abascal y D. Domingo Alonso para la construccion del ferrocarril para transportes minerales desde la ria del Astillero á enlazar con el de Obregon en la de Solfa. »

Relacion de las minas demarcadas sin protesta ni reclamacion para que los registradores presenten en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad. »